

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía número 754/2022.—D.^a Ana Millán Arroyo, alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), establece en su artículo 112.3 que corresponde al alcalde o presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que debe celebrarse sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que en defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, será cada quince días como mínimo (artículo 112.2).

Siguiendo los citados preceptos, por Decreto de Alcaldía 259/2020, de 4 de febrero, se estableció como semanal la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

Comprobado que en alguna de las sesiones ordinarias no figuran asuntos en el orden del día más allá del tratamiento del borrador del acta de la sesión anterior, por cuestión de eficacia y economía procedimental se considera oportuno modificar la periodicidad de las sesiones en esos casos.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 112.3 del ROF, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, por el presente Decreto dispongo:

Primero.—Establecer como semanal la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los miércoles, a las 9:30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, excepto cuando el único asunto para someter a su consideración sea el tratamiento del borrador del acta de la sesión anterior, en cuyo caso no será convocada ni se celebrará sesión ordinaria, quedando el borrador del acta para su inclusión en la sesión de la semana siguiente. En todo caso, se celebrará sesión ordinaria cada quince días, aunque el único asunto a tratar sea el relativo a borradores de actas de sesiones anteriores. Durante el mes de agosto únicamente serán celebradas sesiones extraordinarias, con justificación motivada de su convocatoria.

Segundo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución, en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, y trasladarla a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—Comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Contra este Decreto, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de ese orden jurisdiccional que resulten territorialmente competentes conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Arroyomolinos, a 24 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Ana Millán Arroyo.

(03/6.309/22)

